



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

OFICIO NO. ASE/ 116 /01

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO QUE SE RINDE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

CAMPECHE, CAMP., A 22 DE JUNIO DE 2001.

**C.C. DIP. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 77 Y 83 FRACCIONES II Y VIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; SE RINDE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

- I. FUERON EXAMINADOS LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE MUESTRA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES CONSTITUYEN LA CUENTA PÚBLICA GLOSADA. DICHS ESTADOS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FUERON APROBADOS SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2001.
- II. LA REVISIÓN SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO, Y EN CONSECUENCIA INCLUYÓ EL EXAMEN LEGAL, ECONÓMICO Y CONTABLE DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS REGISTROS CONTABLES, Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDERARON NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
- III. ES POLÍTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN PREPARAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES SUPLETORIAMENTE DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO RECONOCER SUS INGRESOS Y GASTOS CUANDO SE COBRAN Y DEVENGAN RESPECTIVAMENTE.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- IV. SE VERIFICÓ QUE LAS OPERACIONES FUERAN REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA; REVISÁNDOSE LA INCIDENCIA DE ESAS OPERACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN SU PATRIMONIO.
- V. LO ANTERIOR PERMITIÓ COMPROBAR QUE EN EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$ 206'238,266. (SON: DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE AL AUMENTARLE EL SALDO INICIAL DEL EJERCICIO POR \$ 5'544,035 (SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), TOTALIZARON \$ 211'782,301 (SON: DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$ 202'643,979 (SON: DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UN SALDO DE \$ 9'138,322 (SON: NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

ASIMISMO SE COMPROBÓ QUE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2000, LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$62'136,982 (SON: SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE AL AUMENTARLE EL SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE POR \$ 9'138,322 (SON: NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), TOTALIZARON \$ 71'275,304 (SON: SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$51'695,627 (SON: CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UN SALDO DE \$19'579,677 (SON: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REFLEJA EN LA INTEGRACIÓN NETA DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- VI. LAS CUENTAS POR COBRAR DE LA HACIENDA PÚBLICA TOTALIZAN \$ 6'405,062 (SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES PROVIENEN DE ENERO A SEPTIEMBRE \$ 3'941,625 (SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE \$ 2'463,437 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- VII. EL PASIVO DE CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE TOTALIZA \$7'068,389 (SON: SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 2.78% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS, MISMA QUE INCLUYE EL INCREMENTO DE LOS PASIVOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE POR LA CANTIDAD DE \$5'900,903 (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), Y NO EXISTE RESTRICCIÓN LEGAL PARA ESTE ENDEUDAMIENTO.

EL REGISTRO CONTABLE DE LOS EGRESOS SE INCLUYE EN LOS DIVERSOS CAPÍTULOS DE GASTO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA QUE APROBÓ EL CABILDO SEGÚN ACTA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2001.

- VIII. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 LOS EMPRÉSTITOS POR PAGAR A LARGO PLAZO PROVENIENTES DE AÑOS ANTERIORES TOTALIZAN \$ 685,872 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). LAS CUENTAS DE EGRESOS MUESTRAN LOS REGISTROS DE AMORTIZACIONES E INTERESES DE ESTOS CRÉDITOS Y FUERON APLICADOS CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LOS CONTRATOS Y LEY CORRESPONDIENTES.

EN VIRTUD DE QUE LOS FINANCIAMIENTOS NO CORRESPONDEN AL PERÍODO AUDITADO, NO EXISTE OBSERVACIONES SOBRE DISPOSICIONES LEGALES A LAS RESTRICCIONES DE ENDEUDAMIENTOS BANCARIOS.

- IX. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000, DIO COMO RESULTADO QUE SE OBTUVIERA LA RECAUDACIÓN SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

IMPUESTOS	\$8'472,403	(SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).
DERECHOS	7'336,596	(SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
PRODUCTOS	10'769,031	(SON: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
APROVECHAMIENTOS	5'371,738	(SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	29'604,157	(SON: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
PARTICIPACIONES	144'542,787	(SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>62'278,536</u>	(SON: SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
----------------------------------	-------------------	--

TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS	<u>\$ 268'375,248</u>	(SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
------------------------------	-----------------------	---

X. LOS EGRESOS SUMARON \$254'339,606 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), APLICADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO:

I GASTO CORRIENTE

SUELDOS Y SALARIOS	\$ 96'491,083	(SON: NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
--------------------	---------------	--

MATERIALES Y SUMINISTROS	25'613,384	(SON: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	------------	---



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

SERVICIOS GENERALES	50'527,743	(SON: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
II TRANSFERENCIAS	28'057,198	(SON: VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
III INVERSIÓN		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11'638,785	(SON: ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
OBRAS PÚBLICAS	605,804	(SON: SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
SERVICIOS PÚBLICOS	4'882,025	(SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).
IV DEUDA PÚBLICA	2'714,581	(SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

IV EROGACIONES 33'809,004 (SON: TREINTA Y TRES MILLONES
POR FONDOS DE OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATRO
APORTACIONES PESOS 00/100 M.N.).
FEDERALES

TOTAL DE EGRESOS \$ 254'339,607 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA
Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS
00/100 M.N.).

XI. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

A.) SE TUVO UN PRESUPUESTO INICIAL EN EL EJERCICIO DE \$221'743,097 (SON: DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), AUTORIZADO SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2000.

B.) SE HIZO UNA AMPLIACIÓN Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS POR LA CANTIDAD DE \$32'596,509 (SON: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2001.

LO ANTERIOR ORIGINÓ QUE EL PRESUPUESTO FINAL AUTORIZADO ASCENDIERA A LA CANTIDAD DE \$ 254'339,606 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), LAS EROGACIONES AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO TOTALIZARON \$254'339,606 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- XII. LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARMEN FUE PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, EN LA CUAL SE ESTIMO RECAUDAR \$ 221'743,097 (SON: DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), AL 31 DE DICIEMBRE LOS INGRESOS RECAUDADOS TOTALIZARON \$ 268'375,248 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.N.).

COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA LEY DE INGRESOS DE 2000 PUEDE OBSERVARSE QUE LOS EGRESOS REALIZADOS FUERON IGUALES A LOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO FINAL DEL EJERCICIO 2000; Y LA RECAUDACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN FUE SUPERIOR A LOS GASTOS QUE EJERCIÓ LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO.

- XIII. LA CUENTA PÚBLICA INCLUYE EN DIFERENTES CAPÍTULOS DE GASTO REGISTROS DE EROGACIONES REALIZADAS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. LAS EROGACIONES POR FONDOS DE APORTACIONES (IV) SÓLO INCLUYE EROGACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. EL SALDO POR EJERCER DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2000, ES POR LA CANTIDAD DE \$ 9'952,882 (SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTOS FONDOS NO GENERÓ INTERESES.

- XIV. CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE ESTADO DE CAMPECHE, OPORTUNAMENTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA PRACTICADA, MISMAS QUE FUERON SOLVENTADAS, EXCEPTO LO SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

1. LA TESORERA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR SE AFIANZÓ A PARTIR DEL 28 DE SEPTIEMBRE, NO CAUCIONANDO EL MANEJO DE FONDOS A SU CUIDADO POR EL PERÍODO DE ABRIL AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000, POR LO CUAL SE INFRINGIÓ LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIÓN V, Y 100 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

2. COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LAS CUENTAS DE ACTIVO SE DETERMINÓ QUE SE INCLUYEN PARTIDAS POR RECUPERAR DEL RUBRO DE DEUDORES DIVERSOS, EMPLEADOS Y GASTOS POR COMPROBAR POR LA CANTIDAD DE \$6'405,062 (SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CON BAJA ROTACIÓN EN LA RECUPERACIÓN. CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XVII, 60 FRACCIÓN IX, 61 FRACCIÓN X, 62 FRACCIÓN I, 102 FRACCIÓN II Y 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

3. SE DETECTÓ QUE TRES INTEGRANTES DEL CABILDO PRESENTARON DE FORMA EXTEMPORÁNEA SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INICIAL, NO OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

4. EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIÓN I, 102 FRACCIÓN V Y 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO A LOS REZAGOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

<u>REZAGOS</u>	<u>AL 31-XII -99</u>	<u>RECUPERADO EN 2000</u>	<u>NO RECUPERADO</u>
IMPUESTO PREDIAL.	\$ 28'185,182	\$ 2'378,351	\$ <u>25'806,831</u> .
<u>AÑO 2000</u>			
IMPUESTO PREDIAL			<u>7'188,831</u>
TOTAL DE REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.			\$ <u>32'995,662</u>

LO RECUPERADO SÓLO REPRESENTA EL 7.21% DE ESTE RUBRO, Y EL MONTO DE LOS REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 IMPORTA EL 103% COMPARADO CON EL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE 2000.

- EN EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE NO EXISTE EVIDENCIA MEDIANTE EL USO DE BITÁCORAS, LOS GASTOS REFERENTES AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y APLICACIONES DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS POR UN MONTO DE \$ 137,109 (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.). CONTRAVINIENDO A LA RECOMENDACIÓN DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA, SEGUNDO PUNTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 963 DE FECHA 10 DE JULIO DE 1995.
- SE REALIZARON EROGACIONES DIRECTAS NO OBSERVANDO DE ENERO A SEPTIEMBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO COMO SE CONTEMPLA EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UN MONTO DE \$ 667,846 (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). LO CUAL CONTRAVIENE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE CONTROL PRESUPUESTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, APLICADO SUPLETORIAMENTE.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

7. DURANTE EL AÑO 2000 SE CREA LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SIN HABERSE CONSIDERADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2000 Y AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MONTO EJERCIDO FUE POR \$ 783,262 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) LO ANTERIOR CONTRAVINO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XVII, 61 FRACCIÓN X, 62 FRACCIÓN I Y 65 APARTADO B FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

8. AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SE DETERMINARON TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN DIFERENTES FECHAS DE RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, A LA CUENTA BANCARIA DE GASTO CORRIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO POR UN MONTO DE \$ 1'395,098 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES A ESA FECHA NO HABÍAN SIDO REINTEGRADOS \$ 11,524 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU CAPÍTULO V, ARTÍCULO 46, PRIMER PÁRRAFO, QUE TEXTUALMENTE DICE: "LAS APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS QUE CON CARGO A LOS FONDOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO RECIBAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN SU CASO LOS MUNICIPIOS, NO SERÁN EMBARGABLES, NI LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, GRAVARLAS, AFECTARLAS EN GARANTÍA, NI DESTINARLAS A FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 26, 29, 33, 37, 40, 42 Y 45 DE ESTA LEY".

9. AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SE DETERMINARON TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN DIFERENTES FECHAS DE RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL A LA CUENTA BANCARIA DE GASTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO POR UN MONTO DE \$ 102,586 (SON: CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y A LA CUENTA BANCARIA DE GASTO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PEMEX 2000 POR UN IMPORTE DE \$ 1'002,574 (SON: UN MILLÓN DOS MIL PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), Y QUE EN AMBOS CASOS FUERON REINTEGRADOS. A PESAR DE LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO CONTRAVINO LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU CAPÍTULO V, ARTÍCULO 46, PRIMER PÁRRAFO, QUE TEXTUALMENTE DICE: "LAS APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS QUE CON CARGO A LOS FONDOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO RECIBAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN SU CASO LOS MUNICIPIOS, NO SERÁN EMBARGABLES, NI LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, GRAVARLAS, AFECTARLAS EN GARANTÍA, NI DESTINARLAS A FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 26, 29, 33, 37, 40, 42 Y 45 DE ESTA LEY".

10. LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ INCLUYE SALDOS EN BANCOS DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES. NO EXISTIÓ ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTOS FONDOS PARA AMPLIAR METAS DE ESTOS PROGRAMAS.

11. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA **OBRA "PAVIMENTACIÓN DE 13,902 M2 EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA MORELOS, DE CARMEN"**, MUESTRA CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS PERO NO EJECUTADOS QUE CORRESPONDEN A DESPALME DE MATERIAL, ACARREO DE MATERIAL, SUMINISTRO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE ARENA, ELABORACIÓN, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN 3,990.51M² DE PAVIMENTACIÓN POR EL MONTO DE \$495,523 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO UN ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, DE 9 MESES CON DIECINUEVE DÍAS, RESPECTO A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTEMPLADA EN EL CONTRATO.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

12. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA **OBRA “REPAVIMENTACIÓN DE 3,535.68 M² EN LA CALLE 62 ENTRE 35 B Y MALECÓN DE LA CALETA”**, MUESTRA CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS QUE CORRESPONDEN A 207.30M² DE REPAVIMENTACIÓN POR UN MONTO DE \$20,693 (SON: VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

13. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA **OBRA “CONSTRUCCIÓN DE 130 M³ DE BANQUETA CANAL DE LA CALE 42 ENTRE AVENIDA COLOSIO”**, FUERON ADQUIRIDOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE NO SE UTILIZARON EN LA OBRA POR UN MONTO DE \$18,761 (SON: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), SIN HABERSE REALIZADO LA MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO.

14. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, SE DETERMINÓ QUE LA **OBRA “CENTRO POLIFUNCIONAL DE LA UNIDAD DEPORTIVA CARMEN”**, NO ESTÁ CONCLUIDA, SE ENCUENTRAN RETENIDOS LOS PAGOS QUE ASCIENDEN A \$1'328,606 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y SE DETERMINARON CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS POR PINTURA ANTICORROSIVA EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y VARIACIONES POR ERRORES EN TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS POR UN MONTO TOTAL DE \$106,895 (SON: CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO CONCEPTOS ESTIMADOS QUE NO DEBE PROCEDER SU PAGO POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA, CANCELERÍA Y ALBAÑILERÍA POR \$676,100 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS YA SEÑALADOS, SE CONCLUYE:

ÚNICO: QUE EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN EL PUNTO XIV DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA QUE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE REALIZARON CON APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL H. CABILDO MUNICIPAL AUTORIZÓ, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, Y LAS BASES DE CONTABILIZACIÓN YA SEÑALADAS.

ATENTAMENTE

C.P. TIRSO A. R. DE LA GALA GÓMEZ.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO